



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ Y  
SEIS

Yo, Juan de Madrua sacan unade los p[ro]p[ri]os. S[er]v[icio]  
a Pedro Joseph Vallejo suu p[ro]curador que en el d[ia] de  
Pablo de Ayuso conde que fue de esta ciudad. Lo com[un]icó las  
cuentas de la aduana que ha en la ciudad de A[licante]  
cultades por donde contra suer se guardado quedo  
cuentas se remitiéron a la Real camera. Y que copia  
simple de parte de todo que no b[er]a memoria f[uer]  
tenia en su poder y que continuando el buen ayu  
que tenia a esta ciudad, concurren a todo que  
fuer de un mayor granidad; Y no siendo dable  
el que d[ic]ha cuentas originales seayan remitiendo sin  
que se subiese mandado que b[er]a copia de ellas en lo  
der del suu d[ic]ho lo que califica de un su mismo  
Respuesta pues de otra forma quedaria no solo esa  
ciudad si las demas ciudades villas y lugares de  
de por lo que d[ic]ho d[ic]ho d[ic]ho como cuentas de ad  
ciudad sin ninguna verguenda y como negado que sea  
tenere en su poder Real orden en que se mande de un  
prohibido por d[ic]ho d[ic]ho Pablo de Ayuso y para con  
constancia de la forma en que se remitiéron;  
por que combiene a esta ciudad tener el verguenda  
combienere no solo para satisfacer a d[ic]ho d[ic]ho  
dementre quinbata y que le comre ara el  
tiempo que era ciudad. Siene dadas d[ic]ha cuentas  
fomo para que en adelante comre de su archi  
Suplica esta ciudad al d[ic]ho d[ic]ho d[ic]ho de  
mandar apremiar al d[ic]ho Pedro Joseph Vallejo  
aque de traslado de d[ic]ha cuentas, y que en  
el verguenda que se b[er]a de la remision de  
originales para que se mande a d[ic]ho d[ic]ho

